

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE VETAS</b>			
	Documento	ADENDA	Fecha:	Página <b>1 de 1</b>
	Código		02-01-2024	

**CONVENIO DE ASOCIACION C-003-2025CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA  
CAPACITACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VETAS SANTANDER EN EL CURSO DE  
FORMACION DE BOMBEROS BASICO**

**ADENDA No. 1 A LA INVITACION**

JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CAPACITACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE VETAS SANTANDER EN EL CURSO DE FORMACION DE BOMBEROS BASICO.**

I. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “medidas para la eficiencia y la transparencia”, y el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente: “Artículo 2.2.1.1.2.2.1.Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.” Subrayas fuera de texto. Aun cuando el proceso de selección de mínima cuantía descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. contempla como forma de documentar las condiciones de participación la INVITACION A PARTICIPAR, este documento comparte la misma naturaleza del pliego de condiciones y su forma vinculante para la administración.

Revisada la ficha técnica, ese requiere eliminar el componente de certificación por parte de USAID, y de la formación académica del subcomandante, que hace parte del talento humano que debe tener la entidad asociada, por otra parte se deben modificar los aspectos de la capacidad técnica y logística.

Por lo cual se deben acreditar por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, debe contar con el siguiente personal, así:

- Instructores: Profesionales de diversas áreas del conocimiento, con Aval por organismo nacional competente como instructor en temas de gestión del riesgo, con experiencia mínima de 6 meses como formador en temas de gestión del riesgo celebrado con entidades públicas o privadas; teniendo en cuenta que en las condiciones técnicas se solicita que el curso de capacitación.
- PERFIL DE LOS INSTRUCTORES: Presentar el perfil profesional de los instructores.
- Reconocimiento da habilitación de la escuela de formación por parte de la secretaria de Salud.

Manténgase las demás condiciones de la invitación de manera integral.

Dada en Vetas (Sder.) al diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

  
**ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ**  
 ALCALDESA MUNICIPAL